DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Junio de 2023.
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaría de Salud
Objeto de la contratación:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE AUDITORÍA CON LA HERRAMIENTA GAUDÍ A LAS EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL MUNICIPIO DE COTA DURANTE EL AÑO 2023"**

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de este sino por la sociedad en general. Esta misma carta da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El Plan Nacional de Desarrollo Nacional "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" establece como uno de sus ejes transversales el del "Pacto por una gestión pública efectiva", en donde se determina de manera contundente la promoción y desarrollo de las capacidades e instrumentos de la gestión organizacional territorial y le apunta a la creación de Instituciones modernas y capaces de promover el desarrollo económico y social.

Ahora bien, el municipio de Cota es una entidad territorial de la división política y administrativa del estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la constitución y la ley que tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, cultural, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población mediante el ejercicio a través de la administración municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política y las disposiciones legales en concordancia con los planes de desarrollo nacional, Departamental.

El Municipio para dar cumplimiento a sus fines debe consultar los instrumentos de planificación administrativa que se articulan: la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", y el Plan de Desarrollo "Por amor a Cota, Sí podemos 2020-2023", que tiene como OBJETIVO GENERAL *"Lograr que el municipio de Cota, a través de la cultura y la educación, avance hacia un punto de encuentro, de unidad, que le permita cualificar la más alta inversión en el desarrollo de un ser humano vinculado al Estado y conectado a una interacción, primordialmente comunitaria, que se convierta en constructor diario de calidad de vida para sí mismo y para los demás."*

Por su parte, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Dentro de las facultades del Alcalde municipal de Cota está la de contratar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

En cumplimiento a sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de manera adecuada y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la Alcaldía Municipal de Cota.

En ese orden, en el municipio de Cota, mediante Decreto Municipal No. 231 del 31 de diciembre de 2008, se determinó la estructura de la administración así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Cota, la cual estará conformada por las siguientes dependencias:

1. *Despacho del alcalde.*
2. *Dirección de Control Interno.*
3. *Dirección de Talento Humano.*
4. *Secretaría de Infraestructura y obras públicas-*
5. *Secretaría de General y de Gobierno.*

5.1. *Comisaría de Familia.*

5.2. *Inspecciones de Policía.*

6. *Secretaría de Desarrollo Social.*
7. *Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.*
8. ***Secretaría de Salud.***

9. *Secretaría de Cultura y Juventudes.*
10. *Secretaría de Educación.*
11. *Secretaría de Planeación.*
12. *Secretaría de Hacienda."*

Por su parte, en el artículo Décimo primero del citado acto administrativo se señaló el objeto de este despacho secretarial de la siguiente manera:

> ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SECRETARÍA DE SALUD. Su objeto es dirigir y coordinar el sector de salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de la jurisdicción del Municipio.

En el mismo artículo, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001[1] , se señalaron las funciones que tiene la Secretaría de Salud, concretamente las relativas a la dirección del sector en el ámbito municipal, las cuales son:

a. *Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental*
b. *Gestionar el recaudo, flujo, y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio y administrar los recursos del fondo local de salud.*
c. *Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción*
d. *Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.*
e. *Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el sistema.*
f. *Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales*

Por su parte, en el Plan de Desarrollo Municipal "Por amor a Cota, Sí podemos 2020-2023", se incluyó como uno de los objetivos "El acceso efectivo y de calidad al SGSSS" tendiente a garantizar el acceso efectivo y de calidad tanto al Aseguramiento como a los servicios de salud del municipio, mediante el seguimiento y vigilancia a las EPS, el fortalecimiento de la autoridad sanitaria, el acompañamiento y el seguimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGC), entre otros.

Adicionalmente, el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007[2] creó el Sistema de inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia de Salud. Así mismo, el literal a) del articulo 39 ibidem señaló que corresponde a la Superintendencia fijar las políticas de Inspección, Vigilancia y Control del SGSSS. Por tanto, las autoridades administrativas del sector salud en sus diferentes niveles deben conformar un engranaje en sus funciones y competencias a efectos de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de conformidad con los lineamientos dados por la Superintendencia de salud. Atendiendo a esto, corresponde a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción o ámbito territorial de competencia, relativas al aseguramiento y la prestación de servicios de salud, las cuales deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control en cabeza de la referida superintendencia.

A su turno, la Ley 1438 de 2011[3] a través de su artículo 29 prevé, en lo relativo al Régimen Subsidiado que: "(...) Los Entes Territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios".

Igualmente, por medio de la Circular Externa 000001 de 2020 y sus modificatorias Circular Externa 2022151000000046-5 DE 2022 29-04-2022 y Circular Externa 2022151000000057-5 de 2022 - 21-10-2022 de la SUPERSALUD, en lo referente al manejo y términos de tiempo de la herramienta GAUDI, la Superintendencia Nacional de Salud impartió instrucciones a las entidades territoriales y a las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia a nivel territorial, estableciendo la obligatoriedad de la adopción e implementación por parte de las entidades territoriales de la Guía de Auditoria que orienta el ejercicio de las competencias de manera estandarizada, uniforme, conjunta y articulada y el cargue de la información en el aplicativo (GAUDI) dispuesto en ambiente web por la Superintendencia Nacional de Salud, el cual constituye el Informe de Auditoría.

La Guía de Auditoría y el Informe de Auditoría, el cual es diligenciado a través del aplicativo GAUDI, tienen el propósito de armonizar y articular las competencias de inspección y Vigilancia de las entidades territoriales de los diferentes Ordenes, respecto de las Empresas Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, que operan en cada territorio, de manera que el Sistema de inspección, Vigilancia y Control responda a las realidades de cada uno de ellos. La referida Guía está estructurada a partir de componentes, estándares, criterios a auditar, modo de verificación, situación evidenciada y normas presuntamente infringidas. El Informe de Auditoría es el producto que debe ser presentado por las Entidades Territoriales a través de las Direcciones Territoriales de Salud ante la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los plazos fijados en la circular 000001 DE 2020, a través del aplicativo dispuesto en ambiente web para su diligenciamiento y envío. El aplicativo desarrolla la Guía de Auditoria y a través de

1 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
2 Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
3 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

éste se registran los hechos evidenciados y las pruebas documentales que sustentan as hallazgos en el ejercicio auditor, generando los reportes del caso, resultada de la auditoria.

Para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, las entidades territoriales deben realizar auditoria al aseguramiento, la prestación de los servicios de salud y el deber de información a cargo de las Entidades Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado. La auditoría debe entenderse como el proceso objetivo, sistemático y lógico para evaluar las evidencias relacionadas con los criterios, a fin de determinar la correspondencia de los hechos frente a las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre las cuales se fundamentan los criterios objeto de evaluación.

Como ya se refirió, dentro de la estructura organizacional del Municipio se encuentra la Secretaria de Salud cuyo propósito primordial es brindar a la comunidad del Municipio atención y orientación oportuna en cuanto a los servicios de salud, dirigir el sistema de seguridad social en salud en el municipio, coordinar las acciones de salud pública dirigidas a la población pobre y vulnerable tanto de la zona urbana como rural, garantizar la afiliación de la población al sistema general de seguridad social en salud identificando y depurando a los posibles beneficiarios de acuerdo con la normatividad vigente. Por tal motivo, sería esta secretaría la encargada de realizar las actividades de auditoría antes mencionadas y las acciones de seguimiento y vigilancia a las EPS de los regímenes Subsidiado y Contributivo en los procesos de prestación de los servicios de salud, proceso financiero, procesos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, como también dar alcance y cumplimiento a las acciones de las Circular Externa 000001 de 2020 de la Supersalud, Circular Externa 2022151000000046-5 DE 2022 29-04-2022 y Circular Externa 2022151000000057-5 de 2022 - 21-10-2022 de la SUPERSALUD, en lo referente al manejo y términos de tiempo de la herramienta GAUDI.

Como se observa, es una gran cantidad de actividades las que la Secretaría de Salud del municipio debe desarrollar en cumplimiento de sus funciones de conformidad con la Ley 715 de 2001 y la normativa expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, relativa al proceso de auditoría en el aseguramiento y prestación de los servicios de saludo. Por tal motivo, atendiendo a que la Secretaría de Salud actualmente sólo cuenta en su planta con un Secretario de Despacho, código 020 grado 02; un Profesional Especializado Área de la Salud, código 242, grado 01; un Profesional Área Salud, código 237, grado 04 y un Conductor, nivel asistencial, código 480, grado 05, se tiene entonces que no hay personal suficiente que realice las labores antes referidas.

En consecuencia y atendiendo a la complejidad de la labor a desarrollar, esta secretaría tiene la necesidad de contratar una Persona Jurídica cualificada, que cuente con personal con la idoneidad y experiencia suficientes para llevar a cabo la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE AUDITORÍA CON LA HERRAMIENTA GAUDÍ A LAS EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL MUNICIPIO DE COTA DURANTE EL AÑO 2023**, y, con ello dar cumplimiento a la normativa e instrucciones administrativas propias de esta materia según lo expuesto en la justificación que antecede esta necesidad y que, en resumen consiste en el desarrollo de las actividades de seguimiento y vigilancia de obligatorio cumplimiento contempladas en la Guía e informe de Auditoría de la Superintendencia Nacional de Salud, así como el diligenciamiento del aplicativo, herramienta GAUDI

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad de contratar la Prestación de servicios de una Persona Jurídica para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE AUDITORÍA CON LA HERRAMIENTA GAUDÍ A LAS EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL MUNICIPIO DE COTA DURANTE EL AÑO 2023**, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

Por otro lado, para la presente necesidad se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el personal ofertado permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de servicios profesionales para el acompañamiento del proceso de auditoría, es indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación de los servicios.

Aunado a lo expuesto y de conformidad con la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano, no existen funcionarios para ejecutar dichas actividades y/o los funcionarios de planta con que cuenta actualmente la Alcaldía Municipal de Cota no son suficientes para cumplir con los objetivos de la entidad, por lo que se hace necesario contratar el personal que se encargue de dichas actividades.

La celebración del contrato se efectuará mediante el procedimiento de contratación directa conforme con lo previsto por el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que por tratarse de actividades de carácter profesional relacionadas con el funcionamiento de la entidad resulta viable aplicar la modalidad contratación directa consagrada para los contratos de prestación de servicios auxiliares, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Por último, se señala que los contratos requeridos comportan los parámetros legales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del numeral 3 del artículo 32 la Ley 80 de 1993 y del artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y se celebrarán por el término estrictamente indispensable sin exceder el término de la vigencia fiscal requerida

Con la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, se va a hacer un mejor seguimiento y vigilancia a las EPS del Régimen Subsidiado y Contributivo redundando en una mejor prestación de servicio de salud, con oportunidad y calidad para la comunidad Cotense.

Aunado a lo expuesto y de conformidad con la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano, no existen funcionarios para ejecutar dichas actividades y/o los funcionarios de planta con que cuenta actualmente la Alcaldía Municipal de Cota no son suficientes para cumplir con los objetivos de la entidad, por lo que se hace necesario contratar el personal que se encargue de dichas actividades.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE AUDITORÍA CON LA HERRAMIENTA GAUDÍ A LAS EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL MUNICIPIO DE COTA DURANTE EL AÑO 2023"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Dar aplicación a la Normatividad vigente en lo relacionado con inspección y vigilancia a la EPS subsidiadas y contributivas.

2.3. CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de Administración de Empresas	Servicios de Personal Temporal	80111600

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios profesionales.

a) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

i) LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca).

ii) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de seis (06) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento cuando aplique

VIGENCIA El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y, para efectos de la liquidación, el término de cuatro (4) meses más.

iii) VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000)** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

BANCO	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2023252140057 (963)	2023000979	GI01190303406 2023252140006 0022.3.2.02.02.009	1.3.3.1.00	Servicios para la comunidad sociales y personales – Fuente: Recursos del Balance de libre destinación	$61.000.000
2023252140057 (963)	2023000979	GI01190303406 2023252140006 0022.3.2.02.02.009	1.3.3.5.07.01	Servicios para la comunidad sociales y personales – Fuente: R.B. COLJUEGOS 25 %	$179.000.000
				TOTAL	**$240.000.000**

Dentro del valor están incluido los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos tanto de orden nacional como de orden local, entre ellos:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA

Estampilla pro-cultura	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del contrato	3%

iv) FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. b) Mensualidades vencidas por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($20.769.230)** cada una.

Se suscribirán actas de recibo de avance del contrato, máximo un acta mensual, para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y paz y salvo de encontrarse al día en los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal. Dichas actas deben incluir las actividades y entregables a que haya lugar.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1) Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
2) Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
3) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
4) Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda

v) SUPERVISIÓN

El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de LA SECRETARÍA DE SALUD y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptado por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar el supervisor designado.

vi) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada de ser requerida.
9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. B) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. C) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. D) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
17. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
18. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

vi) OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el municipio a ejecutar las siguientes obligaciones específicas

1- Proyectar el comunicado por medio del cual se da inicio al proceso de Auditoría de los componentes de Prestación de Servicios y Prestación de Servicios de Promoción y Prevención a las EPS que operan en la jurisdicción del municipio de Cota – Cundinamarca.
2- Apoyar a la Secretaría de Salud en el ejercicio de funciones de inspección y vigilancia respecto a las Entidades Promotoras de Salud, aplicando para tal efecto, la guía de Auditoría in situ establecida por la Superintendencia Nacional de Salud, frente a los componentes de Prestación de Servicios y de Prestación de Servicios de Promoción y Prevención.
3- Apoyar a la Secretaría de Salud en la revisión y el cargue de las plantillas entregadas por las EPS, generación de las muestras en los criterios que la requiera y en el requerimiento a la EPS correspondiente para el alistamiento de los respectivos soportes.
4- Apoyar el seguimiento a los requerimientos realizados a la EPS por parte del ente Territorial – Municipio.
5- Elaborar Acta de Reunión de cada una de las auditorias in situ para cada EPS.
6- Apoyar, a través del aplicativo de la herramienta GAUDI, la aplicación de ajustes conforme a las observaciones realizadas por la verificación efectuada por el departamento, en caso de que los hubiere.
7- Apoyar la generación del informe de Auditoría con herramienta GAUDI, una vez el departamento finalice el proceso.
8- Elaborar los planes de mejoramiento a partir de los hallazgos y hacer seguimiento a los mismos para cada EPS.
9- Realizar socialización de los resultados de la Auditoría a las EPS y Ente Territorial – Municipio.
10- Realizar apoyo en la aplicación y seguimiento de la Liquidación Mensual de Afiliados LMA reportada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
11- Realizar seguimiento a las EPS del régimen subsidiado y contributivo que manejen movilidad en las áreas de: Contratación, alto costo, oportunidad, referencia – Contrarreferencia, medicamentos, atención al usuario, tutelas, demanda inducida, RIAS, RIAMP, y Ruta de Salud Mental.
12- Asistir a reuniones programadas por el municipio – departamento – Ministerio de Salud y Protección Social – Supersalud en el marco de la Auditoría.
13- Disponer de personal idóneo para el ejercicio de las gestiones contratadas, informando al supervisor de cualquier cambio en el equipo de trabajo el cual deberá contar con las especificaciones requeridas por la entidad.
14- Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto del contrato, asignadas por el supervisor del contrato.

vii) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del presente contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.

5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
7. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate". En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...) La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

La contratación requerida por "registrar el nombre de la dependencia solicitante", se encuentra dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de Prestación de Servicios.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto del contrato y el perfil del contratista, se cancelará a título de REMUNERACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - HONORARIOS, por el servicio descrito en el presente estudio previo.

La presente contratación es favorable para la entidad, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos trazados por el municipio; es así como, para fijar el valor de la remuneración para la prestación del servicio del objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta el valor mensual de los contratos celebrados para el presente perfil como se indica en el numeral 9 de este estudio.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA EL DESARROLLOO DEL OBJETO

El criterio que tiene la entidad para atender la presente necesidad es el siguiente:

Para la ejecución de las obligaciones propias del servicio a contratar, la persona jurídica deberá tener capacidad jurídica y experiencia superior a cuarenta y ocho (48) meses en actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud incluyendo asesoría y/o consultoría y/o auditoria, lo cual se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal y las actas de terminación o certificación de contratos ejecutados relativos a tales actividades.

Adicionalmente, se requiere que el contratista cuente con el personal profesional cuyo perfil y experiencia se relaciona a continuación:

Cargo	Cantidad	PERFIL DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	TIEMPO DE DEDICACIÓN
		Profesional del área de la salud (medicina o nutrición o bacteriología u odontología), con	Experiencia relacionada de mínimo 48 meses en servicios de salud.	Medio tiempo

Auditor de campo	2	posgrado (especialización o maestría) en Epidemiología y/o Métodos de Análisis Demográficos y/o Estudios de Población y/o gerencia de calidad		
Auditor de calidad de la informaci ón	1	Profesional en ingeniería industrial con posgrado (especialización o maestría) en gerencia de proyectos y/o calidad de la información o afines.	Experiencia relacionada de mínimo 48 meses en revisión de procesos y/o gestión calidad.	Medio tiempo
Gestos bases de datos	1	Profesional en ingeniería de sistemas con posgrado (especialización o maestría) en sistemas de información o afines	Experiencia relacionada de mínimo 24 meses en la sistematización y manejo de datos.	Medio tiempo

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015): Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas, Situación que deberá ser informada por el Secret o Director que genere la necesidad en el oficio de remisión de los documentos a la Secretaria General y de Gobierno para la elaboración del contrato, con este certificado se determinará si el Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Siguiendo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 "*Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública*" y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, en documento adjunto, se desarrollan los riesgos previsibles en la presente contratación.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

6.1 Valoración de Riesgos:

Escalas de Probabilidad y Consecuencia

Consecuencias			Probabilidad	Sujetos de riesgo
desde	hasta		Casi cierto	Contratista
($ 40.500.000,00)	Mayor	Catastrófico < 30%	Probable	Entidad Contratante
($ 20.250.000,00)	($ 40.500.000,00)	Mayor 30%	Posible	Otros contratistas
($ 6.750.000,00)	($ 20.250.000,00)	Moderado 15%	Improbable	
($ 1.350.000,00)	($ 6.750.000,00)	Menor 5%	Raro	
$ 0,00	($ 1.350.000,00)	Insignificante - 1%		

6.2 Nivel de Riesgo

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Improbable 2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**

Raro 1	2	3	4	5	6
0	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor	5 Catastrófico
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	-	1.350.000	6.750.000	20.250.000	40.500.000
	1.350.000	6.750.000	20.250.000	40.500.000	Mayor
Valor Contrato	$135.000.000				

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

6.3 Matriz de Riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externa	4 ejecución	Operacionales	Inadecuado manejo de la información por parte del contratista. En desarrollo del contrato pueden presentarse fallas o errores en el tratamiento de la información por parte del contratista.	Jurídicas y pecuniarias por la exposición de la información. Incumplimiento del régimen de protección de datos personales. Afectación reputacional, al generarse una opinión publica negativa.	2	3	5	Medio	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. La entidad y el contratista firman estipulan acuerdo de confidencialidad de la información. Verificar que la información diligenciada en los documentos elaborados por el contratista, en particular aquellos que tienen un manejo o divulgación externa para verificar que no incluyan información confidencial del Municipio (información que no haya sido autorizada para uso de actores externos).	1	3	4	Bajo	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificar que la información diligenciada en los documentos elaborados por el contratista, en particular aquellos que tienen un manejo o divulgación externa, especialmente los relacionados las actividades a su cargo, para verificar que no incluyan información confidencial de del Municipio.	Permanente
2	Específico	Interna	4 ejecución	Operacionales	Inadecuado apoyo a la supervisión de los contratos y convenios que le sean designados	Actuaciones administrativas e imposición de multas al contratista por Incumplimientos contractuales Investigaciones disciplinari	3	4	7	Alto	Compartido	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través del cumplimiento de cronograma de actividades de los contratistas. Establecer medidas de control que	1	4	5	Medio	si	Contratista	Desde el inicio del contra	Hasta la terminación del contrato	Aval de los documentos entregados en concordancia con el cronograma de actividades por parte del contratista a través de los informes de actividades y el correspondiente informe de supervisión.	Permanente

						as interna o por parte de Entes de Control. Reproceso s						permitan la incorporación de los documentos asociados a la ejecución contractual en el respectivo expediente.							to		Verificar la publicación a través de la Plataforma SECOP I - SECOP II	
3	Específico	Externa	4 ejecución	Operacionales	Incumplimiento en los términos de ley en las respuestas a los requerimientos y solicitudes interpuestos.	Necesidad de ajustar los documentos Por el uso de información errada o desactualizada en la respuesta a los requerimientos a cargo del municipio. Actuaciones jurídicas por incumplimiento de términos Investigaciones internas y por parte de entes de control	2	4	6	Alto	Compartido	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Verificar que los documentos entregados por parte del contratista estén conforme a la información actualizada del área de origen y en congruencia con lo solicitado. Contar con una metodología de seguimiento semanal que realiza el área de origen para asegurar la respuesta en términos de ley a los requerimientos interpuestos.	1	4	5	Medio	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificar que los documentos entregados por parte el contratista cumpla con los lineamientos del Municipio. Seguimiento realizado por parte del Supervisor y el profesional a cargo de la PRQS.	Permanente
4	Específico	Interna	4 ejecución	Operacionales	Incumplimiento de los pagos en los tiempos establecidos en el contrato por falta de recursos.	Rompimiento de la ecuación económica del contrato. Procesos judiciales en contra de la entidad.	2	1	3	Bajo	Entidad	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. La entidad realizará el seguimiento al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución de pagos del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Realizar la revisión y trámite de cuenta de cobro en los tiempos establecidos.	Permanente
5	Específico	Externa	4 ejecución	Operacionales	Retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista. En la ejecución del contrato pueden presentarse eventos que puedan generar retrasos en el cronograma de ejecución del contrato.	Insuficiencia en la cantidad y calidad del servicio prestado por el contratista. Sanciones al contratista por incumplimiento Reproceso s	2	3	5	Medio	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Realizar seguimiento al cronograma de actividades acordado. Suscribir póliza de cumplimiento por parte del contratista, cuando aplique.	1	2	3	Bajo	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de los informes generados por el contratista y con la verificación de amparos y vigencia de la póliza de cumplimiento, cuando aplique.	Permanente

6	Específico	Interna	4 ejecución	Operacionales	Daños o pérdida de equipos, herramientas, materiales, por causas imputables al contratista. En desarrollo del contrato pueden presentarse daños o pérdida de equipos, herramientas, e información necesarios para la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución de las actividades. Perdida de información confidencial del Municipio. Investigaciones	2	3	5	Medio	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades Reducir el riesgo mediante control de inventario y acciones de mitigación con el proveedor de equipos. El contratista deberá construir un back up con periodicidad mensual de la información producida durante la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Revisión periódica de inventario de bienes y formato de inventario individual por el área correspondiente. Revisión del back up de la información producida durante la ejecución del contrato por parte del supervisor en el marco del seguimiento del contrato.	De acuerdo con la revisión de inventario establecida por el área correspondiente, o en caso extraordinario por aviso del supervisor.
7	Específico	Interna	4 ejecución	Operacionales	Indisponibilidad para la prestación del servicio por parte del contratista. En el desarrollo del contrato se pueden presentar eventos que impidan al contratista la prestación normal del servicio. En todo caso por causas imputables al contratista.	Afectación del servicio profesional y/o de apoyo. Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Reclamaciones del contratista. Sanciones	2	4	6	6	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo Constituir la póliza de Cumplimiento, cuando aplique. Imposición de multas, clausula penal, cláusulas excepcionales.	2	2	4	Bajo	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta el cierre financiero del contrato	Verificación de los amparos y vigencia de la póliza de cumplimiento del contrato, cuando apliquen. Procesos sancionatorios, de incumplimientos, y demás que correspondan.	Permanente
8	General	Externa	2 selección	Operacionales	Ejercer ilegalmente la profesión sin el cumplimiento de los requisitos contractuales exigidos.	Procesos de investigación. Sanciones Investigaciones por entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Verificar el cumplimiento de los requisitos precontractuales. Declaración por parte del contratista de la veracidad de la información con la documentación aportada. Verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales y asegurar el control de legalidad en la etapa de contratación.	1	3	4	Bajo	SI	Compartido	Inicio de la etapa de selección	Firma del contrato	El Municipio realizará la validación del perfil del contratista. Suscripción del contrato.	Permanente en la etapa de selección y contratación

7 LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas (ii) los contratos y su liquidación y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas en tal sentido establece:

A) **Cumplimiento del Contrato:** Amparo que cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el cumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecunaria.

 En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato contados desde el perfeccionamiento del contrato toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

B) **Calidad del Servicio:** Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.01.2.3.1.7. Numeral 6)

 En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, se exige por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato, actualizados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del producto, tiempo en el cual el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

C) **Salarios, prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el término nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua al presupuesto de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

 En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de salarios, prestaciones sociales legales e indemnización laboral, se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

8 INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

9 ANALISIS SECTOR

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	X

La dependencia debe marcar con una X si la contratación es con una persona natural o jurídica.

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio el acuerdo con la complejidad del caso?

Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 5º "Requisitos de experiencia" del presente estudio previo y hacen parte del análisis del sector.

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión (histórica o en el SECOP) de contratos celebrados por el municipio (u otras entidades) en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2022	SGG-0751-2022	SOLUCIONES MÉDICAS ESPECIALIZADAS S&S S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A LAS EAPB DE LOS RÉGIMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO EN SALUD, DANDO ALCANCE A LA CIRCULAR 000001 DE 2020 DE LA SUPERSALUD, EN LOS COMPONENTES DE ASEGURAMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, EN EL ÁREA DE ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COTA	$157.500.000	10 meses y 15 días
2020	700	EDWIN FERNANDO QUIROGA VILLALOBOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SALUD PARA REALIZAR ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EN SALUD, DANDO ALCANCE A LA CIRCULAR 000001 DE 2020 DE SUPERSALUD, EN LOS COMPONENTES DE ASEGURAMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, EN EL ÁREA DE ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COTA.	$70.000.000	Seis (6) meses
2020	632	SOLUCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS S&S S.A.S.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SALUD PARA REALIZAR ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD DASNADO ALCANCE A LA CIRCULAR 000001 DE SUPERSALUD EN LOS COMPONENTES DE ASEGURAMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, EN EL ÁREA DE ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COTA.	$81.200.000	Nueve (9) meses y veinte (20) días

Así mismo, se realizó consulta en SECOP de procesos contractuales similares y se encontró lo siguiente:

ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	PLAZO
Alcaldía de San Gil	CPS-224-2023	prestar los servicios profesionales para fortalecer a la subsecretaria de salud con el fin de garantizar la vigilancia, seguimiento y control en la prestación de los servicios de salud en el régimen subsidiado y la aplicación de la guía de auditoría (GAUDI) establecida por la superintendencia nacional de salud en el régimen subsidiado del municipio de San Gil Santander	INNOVAPP - NEGOCIOS & TECNOLOGIAS S.A.S.	$ 82.333.333	8 meses 20 días
Alcaldía de Funza	CO1.PCCNTR. 4737926 DE 2023	Prestación de servicios profesionales para apoyar el desarrollo de la auditoria GAUDI, de acuerdo a lo contemplado en la circular 000001 de 2020, emitida por la superintendencia nacional de salud	MANUEL JOSE LINAREZ PATIÑO	$ 16.000.000	4 meses
Alcaldía de Cajicá.	CPS-021-2023	prestación de servicios profesionales para el proceso de auditoria al aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) en el municipio de Cajicá	ASESORAUDIT LTDA	$ 40.000.000	8 meses

4. ¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge se tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

La forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales. Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Cota (en la mayoría de los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

GLADYS MARCELA ULLOA VALENCIA Profesional especializado en salud Estructurador técnico	FIRMA
FREDY ALONSO CIFUENTES GARCÍA Abogado contratista Estructurador jurídico	FIRMA
GRACE KAROL VARGAS RAMIREZ APROBÓ: Secretaria de Salud	FIRMA